

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio (B.O.C.M. nº 152 de 29-6-93), de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (B.O.C.M nº 179 de 30-7-98), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las Recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficiarios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega, asume la recomendación del Consejo de la Unión Europea y mientras se apruebe una regulación nacional o autonómica, más concreta, considera conveniente la aprobación de una ordenanza que regule la concesión de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados y los derechos que ella conlleva.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en San Martín de la Vega que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas

con movilidad reducida del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Artículo 2. Tarjeta de estacionamiento.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente Ordenanza, en todo el término municipal de San Martín de la Vega.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Titulares de la Tarjeta.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Asimismo se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida. En ese supuesto la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de matrículas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificaciones adecuados a la efectividad del transporte.

Artículo 4. Dictamen de persona con movilidad reducida.

1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitivo
- b) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitiva

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.b) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.a)

4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Derechos de los titulares de la tarjeta.

De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las Ordenanzas Municipales, y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente Ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR; y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33% de minusvalía lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Artículo 6. Competencia.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quién podrá delegar en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamientos serán realizadas por la Policía Local.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los solicitantes comprendidos en el apartado 1 del artículo 3 (personas con dictamen PMR), comprenderá los siguientes trámites:

1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.

2º.- El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.1.

3º.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta .

4º.- El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5º.- El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

6º.- En el caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4º y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. Para las solicitudes comprendidas en el apartado 2 del artículo 3 (tarjetas de transporte colectivo) se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedentes con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio positivo.

Artículo 8. Vigencia y renovación de la tarjeta.

1. En el caso de las tarjetas individuales, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables.
En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación.
En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se, modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de tarjetas de estacionamiento colectivo la vigencia y renovación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Artículo 9. Condiciones de uso.

1. Las tarjetas individuales sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas de transporte colectivo sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas, y únicamente cuando se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los Agentes de tráfico.

Artículo 10. Obligaciones de los titulares.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta, hasta la expedición de una nueva, o bien de una autorización provisional.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.

1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la tarjeta vendrá obligado a la reserva de aparcamiento en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimará inviable la anterior reserva, esta se realizará en la vía pública

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar más inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado, de estas reservas, cumplirán lo establecido en el artículo 12.2. de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres

meses.

Artículo 12. Registro de tarjetas.

1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas caducadas y retiradas.

2. Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como lo que facilite el Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

La utilización de la tarjeta individual, cuando su titular no viaje en el vehículo, así como la utilización de la tarjeta de transporte colectivo, cuando no se transporten personas con movilidad reducida, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, con independencia de la sanción que pueda imponerse por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Ayuntamiento promoverá la extensión de los beneficios correspondientes a la tarjeta de estacionamiento, a los demás municipios de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente Ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Primera. Emisión del P.M.R.

Hasta tanto la Consejería competente de la Comunidad de Madrid emita el dictamen PMR, lo será por el Ayuntamiento sobre la base de la valoración realizada por los equipos técnicos que dependen del mismo, o por equipos externos con los que se arbitrarán las fórmulas de colaboración oportuna, en su caso.

Dictámenes existentes.

Las personas que dispongan del Dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales

considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mediante Decreto de la Alcaldía, se podrán modificar los modelos que se incluyen en los tres anexos de la presente Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de septiembre de 2000, se elevó a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 282, de fecha 27 de noviembre de 2000.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 220, de 15 de septiembre de 2004, entrando en vigor a los veinte días del siguiente de su publicación.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 293, de 9 de diciembre de 2004, entrando en vigor a los veinte días del siguiente de su publicación.

San Martín de la Vega, 3 de enero de 2007.

EL SECRETARIO

Emilio Larrosa Hergueta

ANEXO I

MODELO DE TARJETA-DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de San Martín de la Vega se ajustará a las siguientes características:

- Dimensiones:

Longitud: 106 mm
Anchura: 149 mm.

- Color: azul claro, símbolo internaciones de minusvalía (Persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

*** Diseño de tarjeta:** anverso y reverso.

Anverso:

Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Período de validez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del Municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (art. 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero)
- Nombre del municipio.

Mitad derecha:

- Inscripción "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida", en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del Estado Español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso:

Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular

Mitad derecha:

- "Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, en la Comunidad de Madrid".
- "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior".

ANEXO II

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El Equipo de Valoración y Orientación nº del centro Base nº de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid , a efectos de lo previsto en la cláusula 4, punto 3, del Convenido de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de Implantación de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, firmado el día 10 de febrero de 2003, emite el siguiente:

DICTAMEN :

D / D ^a	
D.N.I.	

A).- En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar, por razones de salud u otras causas.

- SI** se encuentra imposibilitado.
 - de manera definitiva.
 - de manera temporal, estimada hasta el día.....
- NO** se encuentra imposibilitado.

B).- Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que :

- SI** se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades.
 - de manera definitiva.
 - de manera temporal , estimada hasta el día.....
- NO** se encuentra imposibilitado **ni** presenta graves dificultades.

Madrid, de de

EL / LA PRESIDENTE / A DEL E.V.O.,

Fdo :.....

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Primer apellido: , Segundo apellido: , Nombre:.....
D.N.I.: Fecha de nacimiento: , sexo (hombre o mujer):
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): , N°: , piso:
Letra: , escalera: , Teléfono: , Localidad:
Provincia:

Persona jurídica

Denominación:
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): , N°: , piso:
Letra: , escalera: , Teléfono: , Localidad:
Provincia: Relación de matrículas:

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículo para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículo para personas con movilidad reducida .

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En, a de 200...

Fdo:

Los datos que se recogen se tratarán informativamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente .

“El plazo de resolución del presente procedimiento es de SEIS MESES, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse ESTIMADA a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado”.